



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 8 de la ley 1.843, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°.- Podrán ser aspirantes al Programa “Becas para estudios de Educación Superior” todos/as los/as egresados/as del nivel medio en cualquiera de sus modalidades, de establecimientos de gestión estatal y privada que acrediten un promedio similar o superior a siete (7), y que no adeuden materias al momento de solicitar la beca.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El Programa de Becas para Estudios de Educación Superior establecido por la ley 1843/06, ha representado sin dudas un avance en la inclusión educativa y socio laboral de muchos jóvenes, que han podido acceder a los medios económicos necesarios para el sostenimiento de sus estudios terciarios.

En el marco de dicho Programa, dirigido especialmente a los jóvenes de escasos recursos, los beneficiarios reciben una asignación monetaria que se abona en cuotas a lo largo del ciclo lectivo, estudiantes de las carreras de formación docente, formación artística y formación técnica superior, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De esta manera, muchos jóvenes han obtenido las herramientas necesarias para su formación profesional y para la inserción en un mercado de trabajo que resulta cada vez más complejo para los jóvenes. Teniendo en cuenta esto, resulta claro que se trata de un programa que pone en marcha un mecanismo virtuoso de inclusión socioeducativa y laboral.

Sin embargo, tal como ha sido redactada, la ley 1843, en su artículo 8, impone una cláusula que limita fuertemente los alcances del programa, al establecer que sólo pueden postularse para ingresar al programa aquellos estudiantes que hayan terminado su educación secundaria durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de la beca e inicio de su educación terciaria.

Es por ello, y con la intención de ampliar los alcances de este mecanismo de inclusión social virtuoso, que este proyecto propone modificar la redacción del artículo 8 de la citada ley, permitiendo el acceso a las Becas de Educación Superior a toda persona que haya terminado sus estudios secundarios con una calificación similar o superior a 7 (siete), sin otro tipo de limitaciones.

La eliminación de esta restricción, que consideramos injustificada, permitirá a jóvenes adultos y adultos en general, acceder a los recursos necesarios para sostener una educación terciaria que les permita adquirir las herramientas para desarrollar una actividad laboral vinculada a lo técnico, o una carrera docente. De esta manera, además de favorecer la formación de ciudadanos con oficios, que puedan insertarse en el mercado laboral en condiciones menos desventajosas, un beneficio adicional de la presente ley sería la formación de nuevos docentes, de manera tal de comenzar a revertir el déficit que hay de docentes para algunas asignaturas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación de este Proyecto de Ley.